



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.265.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "F" – N° 219305/0 – Fichero N° 66, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06394-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/04/09 se suscribió Contrato de Comodato por el cual la Fundación Progresar cede a la Municipalidad de Rafaela el uso y goce oneroso por el término de dos (2) años de un inmueble, sito en calle Güemes esquina Agustín Álvarez, concesión N° 249 manzana C de esta ciudad, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo el N° 05509, F° 122, T° 109 Impar – Departamento Castellanos a nombre de la Sociedad Espiritismo Verdadero, quien lo ha cedido en comodato a la mencionada Fundación.

Que dicho Contrato encuentra su fundamento en el importante rol social que cumple la Fundación Progresar, siendo este tipo de contrataciones con Instituciones como la mencionada una opción que permite, a través de la compensación de precio y deudas que las mismas registran con el municipio, el reconocimiento a la importancia de tales fines.

Que por otra parte tal postura no es otra que la ya adoptada como fundamento al sancionarse la Ordenanza N° 3.218, vinculada con situaciones similares atravesadas por instituciones deportivas de la ciudad que del mismo modo responden a fines de interés general y sin afán de lucro.

Que además el inmueble ofrecido por la Fundación resulta útil para hacer frente a las necesidades del Municipio para llevar adelante actividades de la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación de Vecinales y el futuro Centro Tecnológico Barrial del Barrio 30 de Octubre.

Que, teniendo en cuenta que es un sistema de excepción, aquellos contratos que se formalicen dentro del marco de la fundamentación que avala al presente deben ser refrendados por el Concejo Municipal.

Que mediante Decreto N° 30.401 se ratificó ad referendum del Concejo Municipal el citado Contrato de Comodato, por que el inmueble será destinado por la Municipalidad a desarrollar actividades de la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación de Vecinales y el futuro Centro Tecnológico Barrial del Barrio 30 de Octubre.

Que corresponde al Concejo Municipal en los términos de la Ley N° 2756 autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar este tipo de contratos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Refréndase el Contrato de comodato suscripto el 01/04/09, ratificado por Decreto N° 30.401 por el la *Fundación Progresar* cede a la *Municipalidad de*

  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



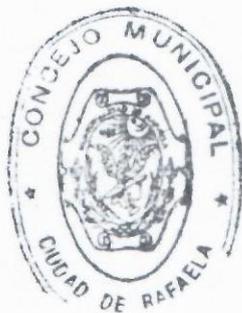
**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Rafaela** el uso y goce oneroso por el término de dos (2) años de un inmueble, sito en calle Güemes esquina Agustín Álvarez, concesión N° 249 – manzana C de esta ciudad, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo el N° 05509, F° 122, T° 109 Impar – Departamento Castellanos a nombre de la Sociedad Espiritismo Verdadero, quien lo ha cedido en Comodato a la mencionada Fundación.-

**Art. 2°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CON-  
CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**,  
catorce días del mes de mayo de dos ///  
mil nueve.-----

  
**Sr. JOSÉ L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela